JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación:	No. 2018-52
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ELBER CAMELO CASTRO
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y MUNICIPIO DE IBAGUE-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por ELBER CAMELO CASTRO contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y MUNICIPIO DE IBAGUE-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Educación Nacional y Alcalde de Ibagué, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil ($60.000) pesos, como gastos ordinarios del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. HUILLMAN CALDERON AZUERO, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial[1].

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

[1] Fls. 21